

**ACUERDO ÍNTEGRO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE GRUPO
NOSA TERRA 21 S.A. CELEBRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 2021**

El capital social -que actualmente está íntegramente desembolsado- se incrementa en la cifra de 36.121,53 euros.

La ampliación de capital se ofrece exclusivamente a los accionistas, que la podrán suscribir igualitariamente, en las condiciones que se expresan a continuación.

Dado que la suscripción para los accionistas es voluntaria, se prevé, y se autoriza expresamente, la ejecución incompleta del capital señalado para el aumento, conforme a lo dispuesto en el art. 311 de la LSC.

La ampliación se ejecutará mediante la emisión de acciones de las distintas Clases y Series, en el número y Clase y Serie que corresponda por las opciones que ejerciten los accionistas según las condiciones de este Acuerdo.

Las acciones clase A que se emitan, de un nominal de 60,10 euros, lo serán con prima de 2.217,26 euros por acción, totalizando un necesario desembolso de 2.277,36 euros por acción.

Las acciones clase B que se emitan, de un nominal de 60,10 euros, lo serán con prima de 2.217,26 euros por acción, totalizando un necesario desembolso de 2.277,36 euros por acción.

Las acciones clase C, serie A que se emitan, de un nominal de 60,10 euros, lo serán con prima de 2.217,26 euros por acción, totalizando un necesario desembolso de 2.277,36 euros por acción.

Las acciones clase C, serie B que se emitan, de un nominal de 19,57 euros, lo serán con prima de 721,99 euros por acción, totalizando un necesario desembolso de 741,56 euros por acción.

La ampliación habrá de ejecutarse en un plazo máximo de doce meses.

La ampliación de capital, será suscrita por los accionistas que acudan a ella, haciendo su aportación concretamente con el importe de los dividendos que le corresponden por resultados del ejercicio 2020.

Los accionistas habrán de manifestar desde que el anuncio de este acuerdo haya sido publicado en el BORME, hasta el día 1 de diciembre de 2021 si optan por recibir la transferencia de los dividendos que le corresponden por el ejercicio 2020 por todas o una parte de sus acciones. Llegados a dicha fecha, se entenderá que los accionistas que no hayan optado por la indicada transferencia, o que no hayan optado por la transferencia de una parte de sus acciones, es que manifiestan su voluntad de suscribir las acciones que les correspondan en la ampliación de capital con los importes de dividendos existentes en las cuentas sociales por cuya transferencia no hayan optado; en ese momento los derechos sobre los dividendos que se utilicen para la ampliación de capital, serán vencidos, líquidos y exigibles.

Los accionistas que soliciten cobrar por transferencia sus dividendos, expresarán por cuáles de sus acciones optan a favor del cobro mediante transferencia; el resto de sus acciones determinarán la recepción de acciones de la ampliación de la misma serie y clase de las acciones originarias respecto de las cuales no se cobre por transferencia el dividendo.

El pago por transferencia del dividendo a los accionistas que así lo elijan, se efectuará al día sexagésimo posterior al acuerdo de ampliación del capital del Consejo, si hasta entonces no consta haya sido impugnado. Si fuere impugnado, en todo caso se efectuará la transferencia el 24 de Junio de 2022 y la sociedad adoptará las decisiones que en esa situación considere justas.

Los accionistas que no manifiesten cuál es su opción y respecto de los cuales se entiende que optan por recibir acciones, las recibirán de la clase o clases y serie y series que se corresponda con sus acciones originarias.

El desembolso de las acciones suscritas se considerará efectuado -tanto por el nominal como por la prima correspondiente- con el importe de los dividendos que el accionista no haya pedido percibir por transferencia. Los servicios de la sociedad harán, por cuenta del suscriptor de nuevas acciones, la aplicación a la suscripción de los correspondientes fondos de dividendos del ejercicio 2020.

Los accionistas suscribirán acciones enteras y percibirán por transferencia de la sociedad las fracciones de dividendos que no se apliquen a la suscripción de acciones enteras.

Cara a la adopción del acuerdo que para la ejecución de la ampliación de capital ha de adoptar el Consejo, el Consejo - que deberá declarar expresamente que los derechos utilizados para suscribir acciones, figuran en la contabilidad social y concuerdan con el capital que se amplía, incluyendo la prima de emisión-, habrá de recibir un informe del auditor externo de la sociedad que acredite la existencia, en las cuentas sociales, de los derechos por dividendos del ejercicio 2020 que se apliquen a la suscripción de acciones y la corrección de la operación propuesta al Consejo, teniendo en cuenta la prima de emisión y las condiciones del acuerdo de ampliación.

El Consejo de Administración ejecutará la ampliación de capital, con la atribución de acciones a los suscriptores y con la correspondiente modificación estatutaria del actual art. 5 de los Estatutos sociales, afectando la modificación a la cifra nueva del capital social resultante, el número total de acciones de la sociedad y las numeraciones de las acciones de cada clase y serie, permaneciendo todo lo demás inalterado

El Consejo queda igualmente autorizado a complementar el acuerdo de la Junta con los aspectos que eventualmente precisaren desarrollo o complemento.

Sin perjuicio de los demás trámites legales preceptivos, el acuerdo del Consejo ampliando el capital y el informe antes señalado del auditor externo, serán comunicados a los accionistas mediante publicación en la página Web de la sociedad.